



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2021-00040-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTES: JOSE LUIS DELGADO POLO y YOLICETH CASTILLO AYALA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de Mutuo Acuerdo, informando que encuentra para trámite. Sírvese proveer, Soledad, mayo 9 de 2023.

SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y por llenar los requisitos de rigor contemplados en la ley, este juzgado ordenara su admisión.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. **Admítase** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por los señores JOSE LUIS DELGADO POLO C.C. N° 12'621.528 y YOLICET CASTILLO AYALA, C.C. N° 1.083.452.319, mediante apoderada judicial.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 523 y s. s. del C.G.P.
3. Teniendo en cuenta que la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal, fue presentada de mutuo acuerdo, sea la oportunidad para darle aplicación al artículo 523 inciso 6 del C.G.P., en el sentido de ordenar el emplazamiento de los posibles acreedores, para que hagan valer sus créditos, este emplazamiento debe hacerse conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, es decir se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local (El Tiempo ó el Heraldó) el día domingo ó en una Radiodifusora nacional o local (Caracol o RCN RADIO) entre las SEIS (6:00) DE LA MAÑANA y las ONCE (11:00) de la noche, así mismo, surtido lo anterior, se deberá incluir este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. Reconocer personería jurídica a la Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ, C.C. N° 26'900.860 y T. P. N° 107.802 del C. S. J., como apoderada de la parte actora, en los términos y facultades del poder, a ella, conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.